

RESOLUCIÓN GADM - GAL N° 44/2023**ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO POR (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), CÓDIGO BCB: ANPE – C N° 043/2023-1C “SERVICIO DE MONITOREO DEL DESEMPEÑO DE APLICACIONES” - PRIMERA CONVOCATORIA****VISTOS:**

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES - GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-162** de 20 de julio de 2023, de la Comisión de Calificación.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-193** de 1 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el **El Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), y sus modificaciones, en sus partes pertinentes señala:

- *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra, u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.” (parágrafo I, artículo 28)*
- La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, será procedente cuando se determine “*Error en el DBC publicado*”. (inciso b), parágrafo IV, artículo 28)
- El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, tiene como función, entre otras, la de “*Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;*” (inciso e), parágrafo I, artículo 34)

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

- La Comisión de Calificación en cada proceso de contratación tiene entre sus funciones, la de *“Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación;”* (incisos g), parágrafo III, artículo 38)
- Entre las principales funciones de la Unidad Jurídica en cada proceso de contratación se encuentra la de *“Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.”* (inciso h), artículo 37)

Que el artículo 12 y 13 del **RE-SABS** del Banco Central de Bolivia, establecen que el Gerente de Administración será el Responsable de los Procesos de Contratación (RPA) bajo la modalidad de contratación ANPE, cuando el monto de la contratación es mayor a Bs200.000 hasta Bs1.000.000.

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 19/2022**, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000 hasta Bs1.000.000, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que conforme consta en el **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-162**, la Comisión de Calificación del BCB señala que el Documento Base de Contratación (DBC) publicado del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo por (Solicitud de Cotización), Código BCB: ANPE – C N° 043/2023-1C *“Servicio de Monitoreo del Desempeño de Aplicaciones”* – Primera Convocatoria, contiene un error debido a que las condiciones técnicas establecidas en el Formulario C-1 y Formulario A-1 son contradictorias entre sí, toda vez que por un lado en el Formulario C-1 de las ETs solicitan que para acreditar la experiencia de la empresa y del personal, el proponente pueda especificar datos de la URL y/o adjuntar la documentación respaldatoria en formato escaneado o impreso para su verificación y por otro lado el Formulario A-1 señala que la documentación técnica requerida en las ETs, debe ser presentada en original o fotocopia legalizada, en consecuencia, la Comisión Calificación estableció que corresponde anular el proceso de contratación al existir un error en el DBC publicado.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-193** la Gerencia de Asuntos Legales concluye que *“En atención a lo manifestado por la Comisión de Calificación mediante Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-162 y en virtud a lo previsto en el inciso b) del parágrafo IV del artículo 28 de las NB-SABS, no existe impedimento legal para que el RPA en uso de las facultades establecidas en el inciso e) del parágrafo I del artículo 34 de la citada norma, proceda a la anulación del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo por (Solicitud de Cotización), Código BCB: ANPE – C N° 043/2023-1C “Servicio de Monitoreo del Desempeño de Aplicaciones” – Primera Convocatoria hasta el vicio más antiguo, es decir hasta la elaboración del DBC; a través de Resolución expresa”*.

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

POR TANTO,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Anular el Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo por (Solicitud de Cotización), Código BCB: ANPE – C N° 043/2023-1C “Servicio de Monitoreo del Desempeño de Aplicaciones” – Primera Convocatoria, conforme lo expuesto por la Comisión de Calificación plasmado en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-162 y en mérito a lo establecido el inciso b) del parágrafo IV del artículo 28 de las NB-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 1 de agosto de 2023.

PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN
Y EMPLEO (RPA)
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



PAPA/mnzm/dvhc/jfva/tava.

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

